



## VIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez Presidente por Ministerio de Ley y Jorge Sánchez Morales, así como por el Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, con asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

Acto seguido, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Vigésima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que, además del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, se encontraban presentes en el salón de plenos, el Magistrado Jorge Sánchez Morales y el Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Por supuesto

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución ocho juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Cabe mencionar, que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley en esta sesión hace suyos los proyectos de los juicios ciudadanos del 100 al 103, todos de este año, al encontrarse ausente justificadamente la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Para continuar, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 92 y 104, así como del recurso de apelación 132, todos de 2017, turnados a su ponencia.



**Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López  
Ortíz: "Con la venia del Pleno.**

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano 92/2017, mediante el cual se impugna la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano nayarita 36 del presente año.

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone calificar como inoperantes los agravios formulados por el actor, ya que, aún en el supuesto de que los mismos resultaran fundados, se advierte que su pretensión no podría ser resarcida, ya que resulta irreparable.

En consecuencia, se pone a consideración confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, por lo que ve a este asunto.

Continúo, con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 104 de 2017, promovido por Hilda Manuela Salcido Moreno, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la sentencia de nueve de junio de 2017, dentro del cuadernillo incidental relativo al expediente del juicio ciudadano 1/2017, que determinó tener por cumplida la resolución dictada por el Pleno de este tribunal el nueve de marzo pasado.

El actor aduce que el tribunal indebidamente tuvo por cumplida la resolución primeramente pronunciada, porque en la ejecutoria se ordenó al Comité Estatal, citar al ciudadano Damián Valenzuela Escárcega para que ratificara su renuncia como candidato a ser integrante del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Cumpas, Sonora, dentro de la planilla encabezada por la actora, sin que se pueda advertir, a su decir, la autenticidad del escrito, ya que únicamente se limitó a tener por recibido el libelo.

Además, refiere que a pesar de que se sustituyó al ciudadano que renunció, el Consejo Municipal debió proceder a realizar el registro de su planilla, al verificar la cumplimentación de los requisitos de la convocatoria.

De igual modo, sostiene que el tribunal local, se dedicó a dilatar el procedimiento, mediante la realización de diligencias innecesarias, por requerir datos a las autoridades partidistas acerca de que informaran si recayó medio de impugnación alguno, contra la Asamblea celebrada por el Consejo que rechazó de nueva cuenta la planilla que encabeza.

La consulta, propone declarar inoperantes los motivos de reproche, tras no combatir lo señalado por la responsable, referente a que la ejecutoria tenía un orden secuencial; empero, la circunstancia de haberse rechazado el registro en la sesión extraordinaria, interrumpió el orden sucesivo del fallo, lo que trajo como consecuencia que el órgano partidario no pudiera emitir o aprobar un nuevo



procedimiento para renovar el Comité.

Por el contrario, la actora se limita a reproducir casi en términos textuales lo argüido en aquella instancia, olvidándose en todo momento de atacar frontalmente lo argumentado por el ente colegiado estatal; de ahí la calificativa anunciada.

En consecuencia, se propone confirmar el acto reclamado.

Es la cuenta, por lo que ve a este asunto.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto del recurso de apelación 132/2017, interpuesto por Luciano Chávez Seniceros, candidato independiente a diputado local, en el Estado de Nayarit, a fin de impugnar el Acuerdo General 170 del presente año, por el que se le sancionó con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los precandidatos a cargo de diputados locales y ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local ordinario de 2017, en la citada entidad federativa.

El recurrente se inconforma respecto de las sanciones que le fueron impuestas, por registrar de forma extemporánea en el módulo de agenda de eventos del Sistema Integral de Fiscalización con posterioridad a la realización de los mismos, en donde se le impone una sanción tasada con 50

UMAS cada evento, sin justificar ni exponer de manera razonada en que se basó para ello.

En el proyecto, se propone calificar de fundado el agravio, ya que la responsable no tomó en cuenta las circunstancias particulares y la gravedad de las faltas, que podrían considerarse como leves o graves en su contexto ordinario o especial.

Por tanto, se propone revocar parcialmente la resolución impugnada en términos de la propia consulta.

Fin de la cuenta.”

Acto seguido, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Ortiz y puso a consideración del Magistrado Jorge Sánchez Morales y del Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “Con los proyectos de cuenta.”



**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.”

**Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado:** “De acuerdo con las propuestas.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “Son mis consultas, de acuerdo con ellas.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 92 y 104, ambos del 2017:

**Único.-** En cada caso, se confirma el acto impugnado.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 132 de este año:

**Único.-** Se revoca parcialmente el acto impugnado, conforme a lo expuesto en la sentencia.”

Acto seguido, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley solicitó atentamente a la Secretaria General de Acuerdos, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 98 al 103, todos de este año, turnados a las ponencias que integran esta Sala.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

En primer término, doy cuenta con el juicio ciudadano 98 de este año, mediante el cual se impugna la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en el recurso de apelación 10 del presente año.

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone desechar de plano la demanda, en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia, prevista en el artículo 9, párrafo 10, en relación con el 11, párrafo 1, inciso b); de la legislación adjetiva comicial.

Lo anterior, considerando que el presente medio de impugnación quedó sin materia. Aunado a que la pretensión del enjuiciante en el presente asunto, consiste en que se reduzcan los plazos otorgados al Instituto Estatal Electoral, para que se llevara a cabo la revisión de las posibles doble afiliaciones de los ciudadanos identificados al efecto, las diversas acciones relativas a la revisión del proceso de constitución como partido político de la organización de ciudadanos denominada “Movimiento Alternativo





Sonorense”, así como el proyecto de registro o no como instituto político local.

Sin embargo, no es posible colmar la pretensión aludida, habida cuenta que el 30 de junio pasado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo 12/2017, por el que se resuelve la solicitud de registro como partido político local presentado por la señalada organización de ciudadanos, a propuesta de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de ahí que se proponga la improcedencia anunciada.

En seguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 99 de 2017, promovido por Julio Abel García Vega y otros, para impugnar el acuerdo de dos de junio pasado, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en el juicio ciudadano local 7/2014.

A juicio de la ponencia debe desecharse de plano la demanda, al perfeccionarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque la controversia planteada por los accionantes rebasa el ámbito de la materia electoral, que corresponde a la competencia atribuida a este tribunal.

Lo anterior es así, en virtud de que la determinación combatida, relativa a aclarar que el Juez de Primera

Instancia de Rosamorada, Nayarit, debe continuar con el procedimiento de embargo y remate de bienes de la autoridad demanda, para lograr el pago de las cantidades que el referido ayuntamiento adeuda a los accionantes como ex funcionarios, no está directamente relacionada con el impedimento de aquellos a acceder o desempeñar el cargo de elección popular, para el cual resultaron electos, dado que el periodo para ello ya concluyó.

De ahí que se proponga declarar la improcedencia del presente medio de impugnación.

Finalmente, doy cuenta con los juicios ciudadanos 100 al 103 de este año, en los que se propone desechar de plano la demanda, toda vez que en todos los casos los actores conocieron la resolución impugnada el nueve de junio y presentaron sus medios de impugnación hasta el catorce siguiente, es decir, fuera del plazo legal de cuatro días, establecido en el artículo 8, de la citada Ley de Medios.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señores Magistrados.”

Para continuar, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración del Magistrado Jorge Sánchez Morales y del Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la



votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete**

**Najera:** “Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.”

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** “Con los proyectos de cuenta.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete**

**Najera:** “Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.”

**Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos**

**Medina Alvarado:** “De acuerdo con los desechamientos propuestos.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete**

**Najera:** “Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.”


**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley**

**Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “En los mismos términos que mis pares.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete**

**Najera:** “Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

**Magistrado Presidente por Ministerio de Ley**

**Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** “En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos del 98 al 103, todos de este año: 

**Único.-** En cada caso, se desecha de plano la demanda.

Secretaria, informe si existe algún otro asunto pendiente en esta sesión.”

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera:** “Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, del seis de julio del dos mil diecisiete, declaró cerrada la Vigésima Sesión de resolución del presente año, agradeciendo la asistencia, así como a aquellos, que nos siguen por internet y periscope.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez Presidente por Ministerio de Ley y Jorge Sánchez Morales, así como el Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, en unión de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA SÁNCHEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY

JUAN CARLOS MEDINA ALVARADO  
MAGISTRADO POR  
MINISTERIO DE LEY

JORGE SÁNCHEZ MORALES  
MAGISTRADO

OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja 13 corresponde al acta de Sesión Pública de seis de julio de dos mil diecisiete. **CONSTE.**-----

Guadalajara, Jalisco, a seis de julio de dos mil diecisiete. -----

OLIVIA NAVARRETE NAJERA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA GUADALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION  
PLURINOMINAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS

